

# El proceso de aplicación de la ley

Nota: En la mayoría de los casos a lo largo del texto de esta carpeta, el género masculino se utiliza para representar a ambos sexos, como es apropiado en la escritura formal. Si no entiende un término utilizado en el texto, consulte el glosario (Palabras que es probable que escuche).

Por lo general, su primer contacto con la policía será a través del despachador o el **oficial de patrulla**. Es el trabajo del oficial de patrulla responder a situaciones de emergencia y comenzar el proceso de **investigación** (recopilación de información sobre el delito). El oficial de patrulla puede desempeñar un papel importante en la investigación, pero su trabajo puede transmitirse a un **investigador (o detective)** que estará a cargo de la investigación hasta que la oficina del abogado se involucre en el caso. El **abogado (o procurador adjunto)**, llamado fiscal de distrito en muchos estados, es el abogado del estado. La policía llevará a cabo la investigación. La oficina del abogado toma decisiones sobre el enjuiciamiento del caso.

La persona que toma fotografías busca huellas dactilares y recopila elementos de evidencia en la escena del crimen es el **oficial forense** (a veces conocido como técnico de la escena del crimen o criminólogo), si su agencia de aplicación de la ley tiene un oficial especializado. Si usted es víctima de un ataque, en realidad puede ser parte de la "escena del crimen". Es posible que haya evidencia en su persona que deba recolectarse (incluida la ropa o las muestras tomadas mediante hisopado o raspado debajo de las uñas) o documentada (como fotografías).

Algunas de las pruebas que deben recopilarse pueden requerir el servicio de un **médico o enfermera forense**. En esos casos, se le pedirá que vaya al consultorio de un médico u hospital. El médico tiene una lista de cosas que debe hacer para recopilar pruebas. Esta lista a menudo se llama un "protocolo".

Cualquier persona que tenga control sobre una persona o propiedad puede dar permiso para que la policía reúna pruebas. A veces, cuando a la policía no se le da permiso para recopilar pruebas, debe ir a un **juez** para obtener una orden de registro.

Cualquier persona que tenga información sobre su caso es un **testigo potencial**. Es posible que no hayan visto el crimen cometido, pero lo que saben puede ayudar a procesar el caso y condenar al delincuente.

La persona que cometió el delito es el **delincuente o el perpetrador**. Al principio, generalmente se le llama el

**sospechar**. Una vez que se emite una orden judicial acusándolo del delito, se convierte en el **acusado**. Su abogado es el **abogado defensor**. Si el acusado no puede pagar un abogado, el tribunal puede designar a uno para que lo represente, o puede calificar para ser representado por un abogado defensor que es pagado por los contribuyentes llamado defensor **público**.

Cualquier persona que a sabiendas ayude al delincuente a cometer el delito, pero no participe en el acto criminal, es cómplice y también puede ser acusado de un delito.

El **proceso** penal comienza cuando la policía comienza los esfuerzos para arrestar a un sospechoso. Hasta ese momento, la policía está llevando a cabo una investigación.

La investigación puede tomar varios días o más hasta que el caso se resuelva, o puede que nunca se resuelva. Es probable que su cooperación sea necesaria a lo largo de la investigación. Sin embargo, su participación en el caso puede durar mucho más tiempo, tal vez años.

La persona que lo ayudará con sus necesidades es el **defensor de la víctima**. Su defensor de víctimas puede estar en la policía o en el departamento del alguacil, en la oficina del abogado, en otra agencia gubernamental o en una organización privada. Es posible que tenga más de un defensor de víctimas. El trabajo del defensor de víctimas es responder a sus preguntas, ayudarlo a presentar la documentación necesaria, mantenerlo informado sobre el estado de su caso y proporcionarle información sobre los recursos que están disponibles para usted. *Todas las oficinas de abogados y todas las agencias de aplicación de la ley deben tener defensores de víctimas.*

Nuestro estado cuenta con un **Defensor del Pueblo para las Víctimas de Delitos**. Si tiene problemas para obtener el servicio que necesita de las personas en el sistema de justicia penal, es posible que desee comunicarse con el Defensor del Pueblo al 803-734-0357. El Defensor del Pueblo tiene un proceso para investigar el problema que está teniendo y ayudarlo a navegar por el sistema de justicia penal.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben proporcionar a las víctimas, de forma gratuita, lo siguiente:

- una copia del informe inicial del incidente del caso,
- documentos que describan sus derechos constitucionales como víctima de un delito,
- sus responsabilidades como víctima de un delito,
- información de contacto local de asistencia a las víctimas,
- proveedores de servicios sociales,
- información sobre compensación a las víctimas,
- los derechos relativos al acoso y las amenazas,
- asistencia con acreedores, propietarios y empleadores,

- información sobre el estado y la marcha del caso y la investigación.

**Es responsabilidad de la policía proporcionar una copia del informe del incidente, de forma gratuita.**

## El proceso de la Corte Penal

¿ *Dónde encajas en el proceso?* Como víctima, testigo o sobreviviente de una víctima, puede sentir que no es parte del proceso, ¡pero lo es! No tengas miedo de hacer todas las preguntas que tengas o de mantenerte informado en cada paso del camino. Se le pedirá o se le permitirá participar en varios puntos a lo largo del procesamiento del caso y más tarde durante el encarcelamiento del acusado si es condenado. Usted tiene derechos, que se establecen en la Constitución del Estado de Carolina del Sur (y en esta carpeta). Si usted es una víctima, o el sobreviviente de una víctima, la forma en que el crimen lo ha afectado es una parte muy importante del caso.

**Orden de arresto y arresto.** Si un sospechoso ha sido identificado positivamente, usted, un testigo o un oficial de policía puede ser la persona que firma la orden de arresto que acusa al sospechoso del delito. La policía podrá decirle quién debe firmar la orden. Si va a firmar la orden, tendrá que ir a una oficina para hacerlo. Puede ser la oficina del magistrado, una oficina en el tribunal del condado o en el tribunal de la ciudad. Hablará con un juez o un secretario que preparará la orden. Se le pedirá que jure que el crimen ocurrió y que el sospechoso cometió el crimen. Quien escuche lo que tiene que decir debe estar satisfecho de que haya una causa probable para emitir la orden. Si creen lo que usted les dice, se emitirá una orden judicial en ese momento. Una vez emitida la orden de arresto, un oficial de policía la entregará (leerá y entregará una copia) al acusado, la persona acusada del delito. Si el acusado está en la cárcel, la orden se cumplirá allí. Si no está en la cárcel, un oficial de policía debe encontrar al acusado, cumplir la orden de arresto, detener al acusado y llevarlo a la cárcel. En la cárcel, el acusado será fotografiado, se le tomarán las huellas dactilares y se lo colocará en una celda. Por lo general, tan pronto como puede después de ser arrestado, el acusado se comunica con su abogado para que lo ayude con su defensa contra los cargos formulados en su contra. En casos menos graves o menores, el acusado puede ser puesto en libertad en lugar de permanecer bajo custodia. Es posible que se requiera que el acusado pague la fianza antes de ser liberado. El propósito de la fianza es asegurar que el acusado comparecerá ante el tribunal. No se pretende que sea imposible que el acusado salga de la cárcel. **Usted tiene derecho a ser notificado y a estar presente en una audiencia de fianza.** Si no se le notifica, llame a SCVAN o a la Oficina del Ombudsman de Víctimas de Delitos al 803-734-0357. Muy a menudo, el

acusado saldrá de la cárcel en cuestión de horas después de ser arrestado. Por lo general, dentro de uno o dos días después de que se cumpla la orden de arresto, el acusado es llevado ante un juez para ser procesado (formalmente acusado).

**Abogados.** Hay dos tipos de abogados en casos penales: el abogado (o el abogado adjunto o asistente). Fiscal (procurador), que tramita el caso para el Estado, y el abogado defensor, que representa al acusado. Sin embargo, si está considerando una demanda civil con respecto al caso y ha contratado a un abogado, es posible que desee seguir el progreso del caso penal. Su abogado no participará en el juicio penal, pero usted tiene derecho a representación durante todo el proceso de justicia penal si contrata a un abogado privado. El defensor de la víctima en la oficina del abogado lo mantendrá informado del progreso del caso. Usted no tiene que hablar con el abogado defensor antes del juicio. Sin embargo, él puede solicitar entrevistarle. Antes de hacerlo, discuta si debe o no hablar con él con el abogado que maneja su caso. Siempre mantenga informada a la oficina del abogado antes de comenzar un caso civil.

**Audiencia Preliminar.** Antes de que un caso vaya a juicio, generalmente pasa por al menos dos audiencias. La primera es la audiencia preliminar. El propósito de la audiencia preliminar es presentar los elementos básicos del caso para que el juez pueda decidir si hay o no una causa probable y una razón suficiente para seguir adelante con el caso y continuar manteniendo al acusado a los requisitos de su fianza. A veces, el acusado elige no estar presente en la audiencia preliminar. Sin embargo, el abogado defensor puede estar presente en la audiencia. Tiene derecho a saber qué pruebas existen contra su cliente. Esto se llama el "derecho de descubrimiento". El abogado defensor puede hacer preguntas en la audiencia preliminar. La audiencia preliminar está abierta al público. No es necesario que asista a menos que la policía o el abogado se lo pidan. Es posible que desee asistir para seguir el progreso del caso, y tiene ese derecho.

**El alegato.** Después de que se establece la causa probable en una audiencia preliminar, el acusado es formalmente procesado y acusado del delito y se le informa de sus derechos. En la lectura de cargos, el acusado se declara "culpable" o "no culpable". Muchos se declaran "culpables". Si se declara "culpable", puede ser sentenciado inmediatamente o en algún momento futuro. Puede cambiar su declaración de culpabilidad hasta el punto en que el juez acepte su declaración de "culpable". Si se declara "no culpable", su caso irá a juicio. Puede cambiar su declaración de culpabilidad a "culpable" hasta el punto en que un juez o un jurado declaren un veredicto. **La gran mayoría de los casos penales en Carolina del Sur se manejan a través de declaraciones de culpabilidad, y no de juicios.**

**Gran Jurado.** La segunda audiencia se lleva a cabo ante el Gran Jurado, un grupo de dieciocho ciudadanos. Las

audiencias del Gran Jurado no están abiertas al público. El gran jurado escucha los elementos básicos de muchos casos, uno tras otro. El abogado puede ser el único que presenta su caso, o varios testigos pueden testificar. El abogado podría pedirle que testifique. Si el Gran Jurado emite un "No Bill", el caso no irá a juicio. Si el Gran Jurado emite un "Verdadero" Bill" (o acusación), el caso será manejado en el Tribunal de Sesiones Generales.

**Ensayos.** Un juicio puede celebrarse ante un juez y un jurado (un juicio con jurado) o ante un juez sin jurado (un juicio en el banquillo). Los juicios penales más graves se llevan a cabo en el tribunal de Sesiones Generales. El juez o jurado debe escuchar todos los hechos del caso y decidir si el acusado es o no culpable del crimen. Si el acusado es declarado "no culpable", será liberado de la custodia. Si el acusado es declarado "culpable", puede ser sentenciado en ese momento o en un momento posterior. Casi siempre el juez decide la sentencia. Bajo la ley de Carolina del Sur, el jurado decide la sentencia solo en los casos en que el abogado pide la pena de muerte (llamados casos "capitales").

**Declaración de impacto de la víctima (VIS.)** El VIS es una declaración voluntaria, escrita u oral de la víctima que cuenta cómo el delito ha afectado la vida y la familia de la víctima. El formulario VIS tiene un lugar para que usted solicite la notificación de audiencias judiciales y otros procedimientos: audiencias posteriores a la sentencia que afectan la libertad condicional, la libertad condicional y la liberación; y notificación en caso de fuga del infractor. El VIS es utilizado por el abogado para preparar una recomendación de sentencia y por el juez para determinar la sentencia y la restitución, si las hubiera. Dependiendo de la sentencia, su VIS también puede ser enviado al Departamento de Correcciones y / o Servicios de Libertad Condicional, Libertad Condicional e Indulto de Sc. La Junta de Libertad Condicional puede usar su VIS para determinar la restitución. **Asegúrese de solicitar y completar un VIS.** Esto asegura que su voz sea escuchada y que el sistema de justicia penal sepa cómo lo afectó el crimen. Asegúrese de que se presente en la oficina del abogado si su caso está avanzando a la Corte de Sesiones Generales.

*Completar el Tornillo puede ser lo más importante que haga.*

Su defensor de víctimas debe informar a "todas las víctimas de su derecho a presentar al tribunal, oralmente o por escrito a elección de la víctima, una declaración de impacto de la víctima para ser considerada por el juez en la audiencia de sentencia o disposición en el tribunal de sesiones generales y en una audiencia de libertad condicional" y proporcionarle una copia del formulario VIS (Código SC).

§16-3-1550.) Puede hacer su declaración oralmente en la corte, si lo desea, en lugar de por escrito, pero se puede enviar un VIS por escrito a lugares donde sea útil, como al Departamento de Correcciones de SC (SCDC), el

Departamento de Libertad Condicional, Libertad Condicional y Servicios de Indulto (DPPPS) y la Junta de Correcciones de Libertad Condicional y Comunitaria para ser considerado cada vez que el acusado tenga una audiencia.

**Intervención previa al juicio (ITP)** El acusado puede ser elegible para el Programa de Intervención Previa al Juicio. El programa atiende principalmente a delincuentes primerizos acusados de un delito menos grave. Sin embargo, el abogado puede solicitar que se permita la participación de cualquier acusado. El

el acusado paga por este programa. Le permite hacer una restitución ( pagar por el daño o lesión que ha causado) y asistir a clases que le enseñan el impacto de su comportamiento y cómo evitar repetir su ofensa. Se le debe notificar cuando el demandado solicite PTI y se le debe permitir expresar su opinión al abogado con respecto a la participación del demandado. Si completa con éxito PTI, su caso será desestimado. Si no completa el PTI, su caso será devuelto a la corte.

**Sentencia.** Después de que se presente una declaración de "culpable" o se llegue a un veredicto de "culpable" en el caso, el juez sentenciará al acusado (excepto en los casos de pena de muerte, en los que el jurado decide la sentencia). El juez considerará toda la información que tenga, incluyendo su VIS, así como la información que presente la defensa.

**Testificar en la Corte.** Testificar significa decir la verdad. Siempre diga la verdad. Si se entera de que se le pedirá que testifique, querrá hablar con el abogado sobre qué esperar. El defensor de víctimas de la oficina del abogado puede ayudarlo a prepararse para testificar. En la corte, todo lo que necesita hacer es decir lo que sabe y responder las preguntas que se le hacen. Es posible que esté nervioso y que el abogado defensor intente molestarlo, pero haga todo lo posible para mantener la calma, tomarse su tiempo y responder preguntas con respuestas simples y veraces.

**Derecho Penal.** El propósito del derecho penal es hacer cumplir las leyes con respecto a cómo se comportan las personas. Aquellos que desobedecen la ley penal deben responder por sus crímenes y ser obligados a obedecer la ley. Tanto el estado de Carolina del Sur como el gobierno de los Estados Unidos tienen leyes que definen los crímenes. La mayoría de los casos penales se juzgan en tribunales estatales.

**Derecho Constitucional.** La Constitución de los Estados Unidos (y sus enmiendas o cambios) garantiza los derechos de los ciudadanos. A quien se le acusa de un delito se le presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Las víctimas de delitos tienen derechos en nuestra Constitución Estatal.

**Definiciones de delitos.** Las definiciones de delitos se encuentran en los estatutos (leyes) que componen el código penal y en el derecho común. El derecho consuetudinario es todo el conjunto de decisiones judiciales tanto de los Estados Unidos como de Inglaterra.

**Jurisdicción.** Para que un tribunal escuche un caso, debe tener jurisdicción, la autoridad para escucharlo y tomar una decisión. El tribunal que tiene jurisdicción está determinado por qué tipo de delito se cometió y dónde ocurrió.

**Juveniles.** Los menores (personas de 1 a 7 años de edad o menos) que cometen delitos generalmente no son juzgados en juzgado penal. En cambio, el caso del menor se escucha en el tribunal de familia. Hay otra sección en esta carpeta que trata de los casos de menores.

#### **Nota final**

No hay forma de predecir el resultado del proceso judicial penal. Lo que es importante para usted es pasar por el proceso hasta su conclusión. Una vez que un acusado declarado culpable es sentenciado, puede registrarse para ser notificado sobre las audiencias relacionadas con la libertad condicional y la libertad condicional y solicitar a la oficina del abogado y a la Oficina del Fiscal General que lo mantengan informado sobre las fases del proceso de apelación

## **Sentencia, libertad condicional, encarcelamiento, libertad condicional e indulto**

**Sentencia.** Una vez que un acusado se declara "culpable" o es declarado "culpable" por un jurado, el juez lo sentenciará. Un acusado puede ser sentenciado a tiempo en prisión, una multa, restitución, servicio comunitario, una variedad de otras actividades o cualquier combinación de estas. Si el acusado es sentenciado a prisión, el juez podría suspender esa sentencia y poner al acusado en libertad condicional.

**Libertad condicional.** Como alternativa al encarcelamiento (encerrado en prisión como recluso), un juez de circuito puede suspender la sentencia de un delincuente y permitirle cumplir esa sentencia en la comunidad bajo la supervisión del Departamento de Libertad Condicional, Libertad Condicional y Servicios de Indulto de Carolina del Sur (SCDPPPS). Como condiciones de libertad condicional, el delincuente puede

tener que cumplir con ciertos requisitos tales como: reunirse regularmente con un oficial de libertad condicional, someterse a asesoramiento, realizar servicio comunitario, hacer restitución a la(s) víctima(s) o no tener contacto con el(los) víctima/familia de la víctima. Si él / ella no cumple con alguno de los requisitos, él / ella puede ser arrestado por violar las condiciones de libertad condicional. En una audiencia de violación, el caso puede continuar (posiblemente con más restricciones) o el caso puede ser revocado, lo que significa que el delincuente será enviado a la cárcel o al Departamento de Correcciones de Carolina del Sur, dependiendo de la cantidad de la sentencia que fue revocada. Si cree que un delincuente podría estar violando los términos de la libertad condicional o tiene preguntas sobre la supervisión del delincuente, puede comunicarse con SCDPPPS (**consulte la Lista de recursos**).

**Encarcelamiento.** Mientras el delincuente condenado está encarcelado, las víctimas y los testigos generalmente se sienten seguros de que no tienen que preocuparse por su paradero o actividades. Sin embargo, casi todos los reclusos finalmente son liberados, después de que cumplen sus sentencias o pasan a libertad condicional. La cantidad de tiempo que un recluso permanece en la prisión puede acortarse por sus créditos de ingresos por buen comportamiento, actividad laboral, completar clases de educación y / o recibir libertad condicional. Si un recluso es sentenciado a más de 90 días en el Departamento de Correcciones, puede solicitar al Programa de Notificación de Víctimas / Testigos del Departamento de Correcciones de SC (SCDC) (**consulte la Lista de recursos**) que se le mantenga informado en caso de su fuga o posible liberación. Si no se registra, no se le notificará.

**Libertad condicional.** Los reclusos encarcelados a partir del 1 de enero de 1996 pueden no ser elegibles para la libertad condicional debido al Proyecto de Ley de Verdad en la Sentencia. Los reclusos encarcelados antes de esta fecha pueden ser elegibles para la libertad condicional después de cumplir la parte requerida (que está determinada por la ley estatal) de la sentencia. Si el recluso está cumpliendo por un delito violento (por ley), será elegible después de cumplir 1/3 de la sentencia menos los créditos ganados. Para un delito no violento (por ley), será elegible después de cumplir 1/4 de la sentencia menos los créditos ganados. Algunos reclusos pueden no ser elegibles para la libertad condicional si el departamento legal de SCDPPPS los considera delincuentes violentos posteriores.

Debe registrarse en SCDPPPS si desea ser notificado de las audiencias de libertad condicional. Siempre que SCDPPPS tenga su dirección actual, recibirá una notificación por escrito 30 días antes de la fecha de la audiencia de libertad condicional. Puede llamar a la Oficina de Servicios a las Víctimas de SCDPPPS (**consulte la Lista de recursos**) para expresar su oposición a la libertad condicional o puede escribir cartas o presentar peticiones de la comunidad. La ley permite a algunas

víctimas presentar una cinta de video de su testimonio. También puede asistir a la audiencia de libertad condicional y dirigirse a la Junta de Libertad Condicional en persona si así lo desea.

La Junta de Libertad Condicional e Indulto se reúne en las oficinas administrativas de SCDPPPS ubicadas en 2221 Devine Street en Columbia, SC para revisar los casos de libertad condicional. Las víctimas que deseen asistir a las audiencias de libertad condicional también irán a este lugar, o a un lugar en Charleston donde puede participar en la audiencia a través de videoconferencia (comuníquese con el departamento de servicios para víctimas de SCDPPS para organizar los detalles). El delincuente permanecerá en prisión durante la audiencia. La Junta verá y hablará con el recluso y su familia a través de videoconferencia.

Si se les niega la libertad condicional, los reclusos pueden tener otra audiencia en un año por delitos no violentos o en dos años por delitos violentos (por ley), siempre que no "maximicen" su sentencia antes de esa fecha.

Si a un recluso se le concede la libertad condicional, será liberado bajo la supervisión de un oficial de libertad condicional y puede tener muchos de los mismos requisitos y restricciones que un delincuente en libertad condicional. Si viola los términos de la libertad condicional, se puede celebrar una audiencia de revocación y puede ser enviado de vuelta a prisión.

**Perdones.** La Junta de Libertad Condicional e Indulto de Carolina del Sur tiene la autoridad para otorgar o denegar un indulto, no el Gobernador.

Los delincuentes que han completado su período de prueba o que han estado en libertad condicional durante cinco años pueden solicitar un indulto. Si la duración de la supervisión de la libertad condicional es inferior a cinco años, el delincuente puede solicitar un indulto cuando expire la libertad condicional. Los delincuentes encarcelados solo pueden solicitar un indulto en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, enfermedad terminal) Si se deniega la solicitud de indulto de una persona, puede volver a solicitarlo en un año. No hay límite en el número de veces que un individuo puede solicitar.

**La pena de muerte.** Los casos en los que el Estado solicita la pena de muerte se denominan casos de pena capital. En los juicios de casos de pena capital, el jurado decide la culpabilidad o inocencia del acusado, así como su sentencia. Si el acusado es declarado "culpable", el juicio entrará en una fase de sentencia, que es muy similar al juicio original. Su sentencia puede ser de cadena perpetua o de muerte. En caso de que se lleve a cabo una ejecución, podrán asistir a la ejecución tres representantes de la familia de una víctima del delito por el que se impuso la

pena de muerte. Si hay varias víctimas, el Departamento de Correcciones puede reducir el número de representantes de la familia a una persona por cada familia de la víctima.

Es su responsabilidad notificar a SCDC o DPPPS de cualquier cambio de su dirección o número de teléfono.

**El proceso de apelación.** Hay muchos pasos en el proceso de apelación. Algunos de esos pasos están en la corte estatal y otros en la corte federal. Incluso es posible que un caso pueda ser argumentado frente a la Corte Suprema de los Estados Unidos. Cada caso es único y no existe un plazo establecido para que se dicte una decisión en una apelación. Las apelaciones de pena de muerte a menudo son más complicadas que las acciones normales de apelación, pero la Oficina del Fiscal General tiene Defensores de Víctimas para guiar a las víctimas a través del proceso de apelación.

Cualquier persona condenada por un delito tiene derecho a una apelación, incluso alguien que se haya declarado culpable. Se debe presentar una notificación de apelación dentro de los 10 días posteriores a la sentencia por parte del acusado. La persona que usted conoce como el demandado ahora se llama "el apelante". Los abogados del apelante plantean cuestiones alegando que se cometieron errores durante la investigación o el juicio. Los escritos son escritos y presentados por los abogados del apelante y la Oficina del Fiscal General que representa al estado. A veces, los argumentos orales que discuten el caso pueden ser escuchados ante el Tribunal de Apelaciones del Tribunal Supremo del Tribunal Supremo o el Tribunal Supremo del Tribunal Supremo del Tribunal Supremo. El recurrente no está presente para los alegatos orales, pero el procedimiento está abierto al público. El tribunal no emite una opinión al final de los argumentos. Puede tomar un año para que su opinión escrita sea publicada. Muchas apelaciones se deciden sobre escritos legales en lugar de argumentos orales. Si el apelante pierde su apelación, una "Petición de Certiorari" puede ser presentado ante la Corte Suprema de los Estados Unidos para revisar la decisión del tribunal estatal. Si el recurrente gana su apelación, la Procuraduría General de la República tiene el mismo derecho

El recluso se convierte en un "solicitante" cuando se solicita una audiencia de Alivio Posterior a la Condena (PCR). Se lleva a cabo una audiencia pública en el condado local de condena frente a un juez de la corte de circuito y el solicitante puede estar presente. Durante este procedimiento, el solicitante está solicitando un nuevo juicio basado en alegaciones de error legal o nuevas pruebas. En casos que no sean de pena de muerte, el solicitante también puede usar esta audiencia para solicitar que su sentencia sea reducida por el Departamento de Correcciones. Si un juez de la corte de circuito no otorga LA PCR, el solicitante puede presentar una Petición de Certiorari en la Corte Suprema de Sc, y luego en la Corte Suprema de los Estados Unidos, para apelar la decisión del

tribunal de circuito. Habiendo agotado las vías de alivio a través de los tribunales estatales, los abogados de los condenados pueden presentar una apelación en un tribunal federal, solicitando que la condena sea revocada. Esta acción se llama Writ of Habeas Corpus. Los tribunales federales disponibles en Habeas Corpus son el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito y la Corte Suprema de los Estados Unidos. Las apelaciones federales rara vez se discuten oralmente. En cambio, los escritos (documentos legales) se presentan en nombre de cada parte. Es importante recordar que las condenas se revierten y se devuelven (para ser consideradas nuevamente para un nuevo juicio) basadas en tecnicismos, no en cuestiones de culpabilidad o inocencia.

## Delitos cometidos por menores

Los menores generalmente ingresan al sistema de justicia juvenil en Carolina del Sur cuando son detenidos por la policía o cuando son referidos a DJJ por un abogado de circuito o una escuela. En esta etapa, un menor generalmente es entrevistado por el personal de una oficina del condado de DJJ (DJJ tiene oficinas en 43 de los 46 condados de Carolina del Sur). La policía también podría optar por enviar al menor a un centro de detención juvenil de Carolina del Sur, en espera de una audiencia. Después de que la oficina del condado o el personal del centro de detención hayan entrevistado a un menor, DJJ hace recomendaciones a la oficina del Procurador de Circuito con respecto al caso. El abogado tiene una serie de opciones disponibles al decidir cómo llevar a cabo un caso. Un abogado puede optar por desviar a un menor a un programa comunitario (como un tribunal de drogas o un programa de arbitraje juvenil) o exigir que el menor haga una restitución por el delito. Los abogados también pueden optar por proceder con el enjuiciamiento o desestimar un caso por completo.

Si un abogado decide procesar, la siguiente etapa del proceso involucra al tribunal de familia. Un juez de la corte de familia está encargado de determinar la culpabilidad o inocencia de un menor y de sentenciar a esos menores como "delincuentes adjudicados" (declarados culpables). A menudo, un juez solicitará un Evaluación DJJ del niño antes de tomar su decisión final, o antes del compromiso. Esto implica evaluaciones psicológicas, sociales y educativas realizadas en la comunidad o en uno de los tres centros de evaluación regionales de DJJ. Esta evaluación ayuda al juez a decidir cómo proceder en el mejor interés del niño. Un juez de la corte de familia puede encontrar al menor "no delincuente" (no culpable) o "delincuente" (culpable). Si se lo encuentra delincuente, el menor puede ser puesto en libertad

condicional o se le puede dar un "determinante (cantidad fija de tiempo) o un compromiso "indeterminado".

Si un menor recibe un compromiso indeterminado, será retenido por un período de tiempo indefinido, hasta la edad. 21. Tras el compromiso, a un menor se le dará un rango de tiempo o "guía", determinado por la Junta Estatal de Libertad Condicional Juvenil (para todos los delitos graves y delitos menores seleccionados) o la propia autoridad de liberación de DJJ (para la mayoría de los delitos menores y todos los delitos de estatus). Este rango se basa en la gravedad de la ofensa del menor y su historial de ofensas anteriores.

Estas pautas pueden durar desde 1-3 meses hasta 36-54 meses. La Junta y DJJ utilizan estas pautas, junto con una evaluación del comportamiento y el progreso del menor, para determinar la duración del encarcelamiento. Los menores pueden permanecer encarcelados más allá de sus pautas (hasta su cumpleaños número 21). También pueden ser puestos en libertad condicional antes de su directriz mínima para un comportamiento y progreso excepcionales.

A los menores se les puede conceder la libertad condicional o incondicional. Una liberación condicional podría implicar requerir que el menor complete un programa o programa local de cuidado posterior en un campamento o hogar grupal en el desierto. Una libertad condicional también implica un período de supervisión de la libertad condicional. Los oficiales del condado de DJJ supervisan a los menores en libertad condicional, al igual que supervisan a los menores en libertad condicional.

Para obtener información más detallada sobre el proceso de justicia juvenil, visite el sitio web en: [www.state.sc.us/djj/process.html](http://www.state.sc.us/djj/process.html)

## Compensación y Restitución

**Restitución.** El juez o la Junta de Libertad Condicional pueden ordenar a un acusado convicto que le pague por las pérdidas sufridas como resultado del delito. Para que el juez o la Junta de Libertad Condicional sepan qué pérdidas ha sufrido; debe haber completado una Declaración de Impacto de la Víctima (VIS.) Su defensor de la víctima lo ayudará a completar el VIS. Sin embargo, algunas pérdidas pueden ser del tipo que no se pueden pagar. El acusado puede tener una capacidad limitada para hacer restitución monetaria (puede que no tenga dinero, tal vez no tenga empleo, o puede estar en prisión durante muchos años). Por lo tanto, la restitución puede no ser completa.

Los pagos de restitución pueden extenderse durante varios años. Los pagos no son pagados por el delincuente directamente a la víctima, sino que se pagan al secretario

de la corte o al Departamento de Servicios de Libertad Condicional, Libertad Condicional e Indulto de SC que emite un cheque de restitución.

**El Fondo de Compensación a las Víctimas del CS.** El Fondo de Compensación de Carolina del Sur es un programa de asistencia financiera diseñado para ayudar a las víctimas con los gastos directamente resultantes de un delito que no está cubierto por otras fuentes de pago. Es administrado por la Oficina del Fiscal General de Carolina del Sur, el Departamento de Compensación de Víctimas de Delitos (DCVC) y se rige por las leyes estatales y federales. Si **califica** para el programa, se pueden considerar ciertos costos para el tratamiento de recuperación o los arreglos de entierro hasta el máximo permitido por la ley.

DCVC puede ayudar con ciertos tipos de costos relacionados con el crimen. En todos los casos, el gasto debe estar relacionado con pérdidas por lesiones o muerte como resultado del delito **hasta un total combinado de \$ 15,000** para costos médicos, medicamentos ordenados por el médico, equipo, suministros y tratamiento, trabajo dental u ortodoncia, otros costos como rehabilitación física, cirugía reconstructiva y transporte (kilometraje) a citas médicas, asesoramiento (**de un profesional con licencia**); el médico **debe confirmar** que el trauma resultó del crimen y el pago se basa en un programa de tarifas. Las facturas de entierro para una víctima fallecida están limitadas a un monto de reembolso de hasta \$ 6500. Además, algunos costos funerarios pueden no estar cubiertos. Se requiere una copia de una factura funeraria detallada firmada y un certificado de defunción para que se considere este servicio.

Se considera la pérdida de salarios / pérdida de manutención si la víctima no ha podido trabajar durante al menos dos semanas seguidas debido a las lesiones o para cuidar a una víctima. Si este es el caso, la víctima puede ser elegible para salarios perdidos o pagos de pérdida de manutención. Además de la víctima, el dependiente o cónyuge de la víctima puede ser elegible. Alentamos a todas las víctimas a que llamen a DCVC para ver si son elegibles para los pagos de Pérdida de Manutención / Salarios Perdidos.

Haga que el proveedor envíe todos los formularios de reclamo médico relacionados con el delito **o las facturas detalladas** para su consideración de pago dentro de los **6 meses** a partir de la fecha de servicio. **Sin embargo, después de 18 meses si no hay actividad, el reclamo de las víctimas se cerrará.**

DCVC **no puede** pagar por daños a la propiedad (para incluir la limpieza de la escena del crimen o artículos tomados como evidencia), ningún gasto relacionado con ir a la corte (para incluir honorarios legales o transporte), "dolor y sufrimiento, o gastos del hogar".

**El Departamento de Compensación a Víctimas de Delitos es el pagador de último recurso.** Si la víctima tiene seguro y elige no usar su seguro para el tratamiento, DCVC no cubrirá el costo. Es responsabilidad del proveedor asegurarse de que se exploren y utilicen otras vías de pago.

**Los requisitos de elegibilidad para recibir servicios de DCVC son:**

- El crimen debe haber ocurrido en Carolina del Sur .
- La víctima debe haber sido herida directamente, física o emocionalmente.
- La víctima no debe haber iniciado, provocado, causado o contribuido al incidente.
- La víctima no debe haber participado en ninguna actividad ilegal en el momento del incidente.
- La víctima debe cooperar con el Departamento de Compensación de Víctimas de Delitos.
- La víctima debe cooperar con la policía.
- El delito debe haber sido reportado a la policía dentro de las 48 horas.
- El reclamo debe haber sido presentado dentro de los 180 días a partir de la fecha del incidente o el descubrimiento del crimen y el crimen no debe haber ocurrido hace más de cuatro años.

**Tenga en cuenta que si la víctima estaba encarcelada en cualquier sistema penal en el momento de la victimización, no se otorgará ningún tipo de indemnización.**

Para obtener información adicional sobre el programa, beneficios y servicios de Compensación para Víctimas de Delitos de SC, llame al [803-734-1900](tel:803-734-1900) o (Solo para víctimas) al [800-220-5370](tel:800-220-5370) o visite [www.dcvc@scag.gov](mailto:www.dcvc@scag.gov)

**Demandar al demandado.** Además de pasar por el proceso de la corte penal, puede considerar demandar al acusado por daños y perjuicios. Esto tiene lugar en un tribunal civil. Estos asuntos se escuchan en el tribunal de su condado, probablemente en el mismo lugar donde se llevó a cabo o se llevará a cabo el juicio penal, pero en un tipo de juicio algo diferente. Para determinar si debe o no demandar, deberá discutir el asunto con el abogado de su elección. *Antes de decidir si procede o no con una acción civil, consulte primero con el fiscal de su caso penal.* Puede comunicarse con el Servicio de Referencia de Abogados de SC Bar o SCVAN para ayudarlo a encontrar un abogado civil.

**Otras necesidades financieras.** Su defensor de víctimas o el personal de SCVAN con gusto lo ayudarán a encontrar fuentes adicionales de asistencia financiera si cree que se necesitan recursos adicionales. Hay muchas organizaciones que pueden proporcionarle ropa, alimentos, muebles, medicamentos, atención médica y dental gratuitas o de bajo costo, y otros servicios vitales.

# Cuando los niños son víctimas

Si su hijo ha sido víctima de un delito, pasará por el mismo procedimiento que una víctima adulta. Sin embargo, es posible que su hijo no entienda mucho de lo que está sucediendo. Los niños piensan en períodos de tiempo más cortos que los adultos, por lo que no siempre es necesario explicar lo que sucederá con meses de anticipación. Una breve explicación de lo que está a punto de suceder en cada punto, y su seguridad de que estará allí con ellos, les ayudará a través de cada paso del proceso.

Además de hablar con un oficial de policía para reportar el incidente, pueden ser entrevistados por un oficial de menores u otro investigador, si su agencia de aplicación de la ley tiene una división de investigaciones.

Los perpetradores pueden ser extraños, amigos o conocidos, otros menores, padres, otros parientes, proveedores de cuidado temporal (por ejemplo, maestros, trabajadores de cuidado infantil, niñeras), padres adoptivos u otros. El tipo de perpetrador puede tener una influencia significativa en los pasos que toma la investigación.

Si el presunto autor es alguien que vive en el mismo hogar que el niño (y en ciertas otras circunstancias), el Departamento de Servicios Sociales puede llevar a cabo su propia investigación y entrevistar a familiares y conocidos. Debido a que a los niños a menudo les resulta difícil hablar frente a un gran grupo de personas extrañas, bajo ciertas condiciones el juez podría permitirles testificar mediante grabación grabada en video.

Cada departamento de aplicación de la ley en SC tiene en su personal un "defensor de víctimas". Esta persona servirá como su enlace entre el investigador, el tribunal y usted.

Llame a su defensor de víctimas para obtener ayuda para completar formularios de compensación, declaraciones de impacto de víctimas, encontrar consejeros calificados en su área y ayudarlo con cualquier problema que pueda tener con la escuela, su empleador, etc. Su defensor puede ayudarlo a obtener respuestas a las preguntas que pueda tener sobre el progreso de su caso y, aunque la mayoría de las víctimas infantiles nunca testifican en la corte, puede ayudarlo a familiarizar a su hijo con los procedimientos de la corte (si es necesario).

Al menos una entrevista más, esta vez con el abogado (la persona que procesará el caso), será necesaria antes de que el niño testifique en la corte. Algunos condados tienen centros para niños, que reducen en gran medida el número de veces que su hijo será entrevistado. En los centros infantiles, todos los entrevistadores se reúnen para hacer su trabajo en un ambiente más amigable para el niño.

Parte del proceso de recopilación de evidencia puede incluir un examen médico, algunas pruebas y

fotografías. Estos son tanto para el beneficio de su hijo como para construir un caso penal para la corte.

La oficina de su abogado puede tener personas especialmente capacitadas para manejar casos en los que los niños son víctimas de delitos. Durante este tiempo, su hijo necesita todo el amor y el apoyo que usted pueda dar. Su defensor de víctimas será una buena fuente de ayuda e información sobre lo que le espera.

Es posible que desee asesoramiento especial para su hijo. Pregúntele a su defensor de víctimas dónde se encuentran los servicios de consejería infantil mejor calificados. Puede encontrar un terapeuta capacitado en trauma en su área consultando este sitio web: <https://medicine.musc.edu/departments/psychiatry/divisions-and-programs/divisions/ncvc/programs/project-best/professionals>

El Departamento de Compensación de Víctimas de Delitos proporciona fondos para asesoramiento a las víctimas de delitos. Su defensor lo ayudará a completar los formularios de compensación. Es posible que su hijo necesite contar su historia varias veces. Pregúntele al consejero de su hijo sobre la mejor manera de manejar la discusión del crimen con su hijo. Debe tener cuidado de no alentar a su hijo a decir cosas que él o ella piensa que le complacerán, pero anime a su hijo a contar todo lo que le sucedió y contarlo con sinceridad.

## Encontrar su camino a través de tiempos difíciles

A veces lideramos por nuestras emociones. A veces nos guían. Los sentimientos son naturales. Las situaciones extremas pueden desencadenar emociones inusuales. Su victimización puede haber sido una situación extrema. Es posible que esté experimentando algunas emociones inusuales. El dolor y el miedo son dos emociones extremas. Tras la muerte de su esposa, el escritor C.

S. Lewis dijo que nunca antes se había dado cuenta de que el dolor se parecía tanto al miedo (*A Grief Observed*).

Es posible que no pueda decir exactamente lo que siente. Sus sentimientos pueden cambiar inesperadamente. Lewis escribió sobre lo que llamó "una vaga sensación de maldad, algo mal". En medio de su rutina diaria, el entorno familiar parecería cambiar y volverse desconocido, y sus sentimientos lo superarían. Debes darte cuenta de que no estás indefenso. Todos tenemos recursos dentro de nosotros para superar los tiempos difíciles. Pero además de eso, hay muchos otros recursos disponibles para las víctimas de delitos, gracias a los esfuerzos de los defensores de las víctimas, muchos de los cuales también fueron víctimas / sobrevivientes.



El camino en el que se encuentra ahora es el camino hacia la recuperación y la restauración. Su pie golpeó ese camino inmediatamente después de su victimización, a pesar de que puede haber sentido que había sido dejado caer en una tierra extranjera. Cada

El método de viaje de la víctima es un poco diferente, pero el camino está bien recorrido. Hay mapas, señales, guías, compañeros de viaje y paradas en el camino que encontrará. Todos estos son recursos para guiarte a tu destino. Algunos recursos son personas, libros y cintas, y actividades.

Un guía es un amigo bienvenido para un viajero. Su guía es su **defensor de víctimas**. Ya has conocido a uno, el que te dio esta carpeta. Es posible que encuentres a otros en el camino.

Cada oficina del abogado, departamento de policía y oficina del sheriff en Carolina del Sur tiene un defensor de víctimas. Puede considerar estos sus guías originales.

Si no es contactado por un defensor de víctimas, puede localizarlo llamando a la agencia de aplicación de la ley que le respondió en el momento del delito, o llamando a SCVAN al (888) 852-1900, o a la Oficina del Ombudsman de Víctimas de Delitos al 803-734-0357. Estos defensores lo ayudarán a hacer muchas de las cosas que debe hacer mientras sigue el proceso de justicia penal y recorre el camino hacia la recuperación y la restauración. También pueden guiarlo a otros recursos y otras guías. Los otros guías pueden ser otros defensores de víctimas, o pueden ser profesionales, como consejeros, cuyos servicios pueden ser útiles para usted. Recuerde que su defensor de víctimas está ayudando a muchas personas como usted, así que use los recursos a los que lo remiten. Además de las agencias gubernamentales, hay muchas organizaciones privadas que se establecen para ayudar a las víctimas de delitos. Estos incluyen centros de crisis de violación, programas y refugios para víctimas de violencia doméstica (violencia dentro de un hogar o familia), Madres contra conductores ebrios (MADD), Padres de niños asesinados y centros que ayudan a aquellos que tienen niños desaparecidos. Los centros de culto religioso, como iglesias o sinagogas, pueden ofrecer ayuda y asesoramiento. Los consejeros deben ser terapeutas "entrenados en trauma" para que puedan ayudarlo de manera efectiva a lidiar con las secuelas del evento traumático que experimentó.

En esta carpeta se incluye una lista de recursos preparados por la Red de Asistencia a las Víctimas de Carolina del Sur (SCVAN). También puede "googlear" para buscar en Internet ayuda para lidiar con el tipo específico de delito que ha experimentado. Algunas de las personas y agencias enumeradas allí pueden no estar cerca de usted. Sin embargo, si los llamas o les escribes,

es posible que puedan ponerte en contacto con alguien cerca de ti. Es posible que su defensor de víctimas ya le haya dado una lista de recursos locales. Usa los que necesites.

# Leyes que te afectan

A continuación se resume la ley (§ 16-3-1506, et seq.) que describe las responsabilidades del sistema de justicia penal para con usted, como víctima de un delito (ya sea la aplicación de la ley, los tribunales, los fiscales, el Fiscal General, las cárceles, otros departamentos de confinamiento, el Departamento de Correcciones, el Departamento de Libertad Condicional, Libertad Condicional y Servicios de Indulto, la Junta de Libertad Condicional Juvenil y el Departamento de Justicia Juvenil)

En primer lugar, le pedimos que nos ayude a mantenerlo informado.

- **Responsabilidades de las víctimas y testigos de cargo:**
  - Mantenga a las agencias informadas de su nombre legal, dirección postal y número de teléfono.
  - Para recibir la restitución, debe proporcionar al abogado o juez detalles del impacto financiero del delito sobre usted.
  - Notifique al fiscal o juez de su deseo de estar presente en las audiencias.
  - Envíe su Declaración de Impacto de víctima de manera oportuna a su Defensor de Víctimas.
  - Notifique al abogado de su deseo de hacer una declaración oral en la corte antes de la sentencia.

Lo siguiente es lo que usted, como víctima de un delito, puede esperar del sistema de justicia penal:

- **Tras la denuncia de un delito, la policía tiene los siguientes deberes para con las víctimas:**
  - Proporcionarle una copia gratuita del informe del incidente.
  - Proporcionarle una descripción de sus derechos, servicios disponibles para usted y procedimientos si es acosado o amenazado.
  - Ayudarlo a completar la compensación de DCVC y otras solicitudes de servicio social.
  - Ayudarlo con problemas con acreedores, empleadores, propietarios y escuelas.
  - Informarle del estado y el progreso del caso y la investigación.
  - Proporcionarle transporte y protección en el juzgado.
- **Tras el arresto o la recogida, la agencia apropiada tiene los siguientes deberes para con las víctimas:**
  - Notificarle del arresto o recogida del acusado.
  - Notificarle con anticipación los procedimientos de liberación previa al juicio.
  - Proporcionarle información sobre las agencias de asistencia a las víctimas.
  - Notifiquele antes de proceder con las audiencias de fianza / fianza / detención, y verifique eso ante un juez.
  - Imponga medidas para protegerlo como condición para la liberación previa al juicio del acusado.
  - Notificarle con anticipación las audiencias preliminares.
- **Tras la liberación, transferencia o fuga, un departamento o agencia que tenga la custodia de un acusado debe:**
  - Notificarle de cualquier liberación, transferencia o fuga por parte del acusado.
- **Tras la remisión del caso al tribunal sumario para su disposición, el tribunal sumario tiene los siguientes deberes para con las víctimas:**
  - Notificarle sus derechos y sobre las prácticas y procedimientos de la Corte.
  - Proporcionarle un formulario de Declaración de Impacto de la Víctima.
  - Notificarle con anticipación de todas las audiencias.
  - Devuelva su propiedad personal de manera oportuna.
  - Reconocer y proteger sus derechos.
- **Tras la remisión del delincuente al Departamento de Justicia Juvenil, DJJ tiene los siguientes deberes para con las víctimas:**
  - Informar y consultar con usted antes de tomar medidas.
  - Informarle del estado y progreso del caso.

**Tras la remisión del caso para su resolución en sesiones generales o tribunal de familia, la agencia apropiada (generalmente la agencia de enjuiciamiento) tiene los siguientes deberes para con las víctimas:**

- Proporcionarle un formulario de Declaración de Impacto de la Víctima y ayudarlo a completarlo.
- Informarle de las prácticas y procedimientos del sistema de justicia penal.
- Informarle de su derecho a asistencia letrada.
- Devuelva su propiedad personal de manera oportuna.
- Informarle de compensación, honorarios, asistencia financiera y asistencia con las solicitudes.
- Informarle del estado y el progreso del caso.
- Hable con usted sobre las decisiones sobre el manejo y la disposición de su caso.
- Notificarle con anticipación de cada audiencia.
- Ayudar con acreedores, empleadores, escuelas y propietarios.
- Responder activamente a las amenazas y la intimidación.
- Minimice sus inconvenientes y familiarícelo con los procedimientos en la corte y las prácticas dentro del sistema de justicia penal.
- Derivarlo a las agencias de servicio y asistencia apropiadas.

## Leyes que prevén la protección de sus derechos constitucionales

- Los empleadores no deben tomar represalias, suspender o reducir sus salarios o beneficios si usted es citado a la corte.
- Las víctimas y los testigos no pueden ser secuestrados (mantenidos fuera) de la sala del tribunal.

- Las víctimas tienen derecho a una disposición razonable y a una conclusión pronta y definitiva de su caso.
- La policía y los fiscales deben tener áreas de espera separadas para usted y los acusados y sus testigos.
- El Tribunal debe reconocer sus derechos tan diligentemente como los del demandado.
- El Tribunal debe notificarle de todos los procedimientos de manera oportuna. Si la notificación no se dio a tiempo, las audiencias deben retrasarse.
- La Corte debe tratar con sensibilidad a los testigos que tienen necesidades especiales (ancianos, discapacitados, niños) mediante el uso de sesiones cerradas o grabadas.
- Los jueces deben escuchar o revisar todas las declaraciones de impacto de la víctima antes de la sentencia.
- Los jueces deben abordar la cuestión de la restitución.
- Los jueces deben ordenar honorarios razonables de testigos expertos y el reembolso a las víctimas de gastos razonables de bolsillo asociados con el cumplimiento de una citación para testificar.
- Los fiscales deben enviar las declaraciones de impacto de la víctima y la información de contacto de la víctima al Departamento de Correcciones, SCDPPPS, DJJ y / o la Junta de Libertad Condicional Juvenil. Toda la información de la víctima debe mantenerse confidencial.
- Los fiscales deben presentar la Declaración de Impacto de la Víctima con todas las acusaciones.
- Los fiscales deben informarle sobre su responsabilidad de proporcionar su información de contacto actual a todas las agencias que puedan tratar con el delincuente.
- Los fiscales deben informarle sobre los procedimientos para el cobro de restitución, honorarios y gastos, y proporcionarle información de contacto de las agencias de justicia penal que pueden ayudarlo con el cobro.

## Declaración de Derechos de las Víctimas de Carolina del Sur

(A) Para preservar y proteger los derechos de las víctimas a la justicia y al debido proceso, independientemente de su raza, sexo, edad, religión o situación económica, **las víctimas de delitos tienen derecho a:**

- (1) ser tratados con equidad, respeto y dignidad, y estar libres de intimidación, acoso o abuso, durante todo el proceso de justicia penal y juvenil, e informados de los derechos constitucionales de la víctima, previstos por la ley;
- (2) ser razonablemente informado cuando el acusado o condenado sea arrestado, liberado de la custodia o haya escapado;
- (3) ser informado y estar presente en cualquier proceso penal que sea determinante de los cargos en el que el acusado tenga derecho a estar presente;
- (4) estar razonablemente informado y se le permitirá presentar una declaración escrita u oral en todas las audiencias que afecten la fianza o la fianza;
- (5) ser escuchado en cualquier procedimiento que implique una decisión de liberación posterior al arresto, una declaración de culpabilidad o una sentencia;
- (6) estar razonablemente protegido del acusado o de las personas que actúen en su nombre durante todo el proceso de justicia penal;
- (7) consultar con la fiscalía, después de que se haya imputado el delito contra la víctima, antes del juicio o antes de cualquier disposición e informada de la disposición;
- (8) tener un acceso razonable después de la conclusión de la investigación penal a todos los documentos relacionados con el delito contra la víctima antes del juicio;
- (9) recibir una pronta y completa restitución de la persona o personas condenadas por la conducta delictiva que causó la pérdida o lesión de la víctima, incluidos los delincuentes adultos y juveniles;
- (10) ser informado de cualquier procedimiento cuando se esté considerando cualquier acción posterior a la condena, y estar presente en cualquier audiencia posterior a la condena que implique una decisión de liberación posterior a la condena;
- (11) una disposición razonable y una pronta y final conclusión del caso;
- (12) que todas las normas que rigen el procedimiento penal y la admisibilidad de las pruebas en todos los procesos penales protejan los derechos de las víctimas y que estas normas estén sujetas a enmiendas o derogaciones por el legislador para garantizar la protección de estos derechos.

# Palabras que es probable que escuche

**Absolución** - Un veredicto de "no culpable".

**Abogado** (sustantivo) - Aquel que habla por y ayuda a otra persona. Un defensor de víctimas es alguien capacitado y dedicado a servir a aquellos que son víctimas de delitos, familiares de víctimas de delitos y testigos de delitos. Un defensor puede ser un profesional pagado de un gobierno o agencia privada o un voluntario.

**Apelación** - La transferencia de un caso de un tribunal inferior a un tribunal superior (tribunal de apelación) para una nueva audiencia sobre el caso.

**Lectura de cargos** - El momento en que un sospechoso comparece ante un juez y es acusado de un delito. La lectura de cargos generalmente ocurre poco después de que el sospechoso ha sido arrestado y ha cumplido una orden judicial o después de una audiencia preliminar.

**Fianza o fianza** - Dinero o propiedad que un acusado pone como garantía de que comparecerá en la corte. No todos los acusados están obligados a pagar la fianza. A algunos se les dan bonos de reconocimiento personal (PR).

**Certiorari** (pronunciado: ser-shee-ah-rah-ree, generalmente "orden de certiorari", a veces "orden de certificado") - Una orden de un tribunal superior a un tribunal inferior solicitando los registros de un caso para su revisión.

**Clemencia** - Misericordia o indulgencia. A menudo se refiere a que un juez le da una sentencia más leve a un acusado debido a circunstancias particulares.

**Competente para ser juzgado** (o "legalmente competente") - Una decisión del tribunal de que un acusado puede ser juzgado (generalmente después de un examen por un médico para averiguar su condición mental).

**Disposición** - El resultado final del caso.

**Acusado** - Una persona procesada y acusada de un delito.

**Abogado defensor** - El abogado que habla por el acusado y representa sus intereses en la corte.

**Descubrimiento** - El derecho del acusado a saber qué pruebas tiene el Estado en su contra.

**Eliminación** - Una eliminación es una orden judicial que elimina algo de sus antecedentes penales. También se llama Orden de Destrucción de Registros de Arresto. La eliminación funciona solo para ofensas menores o por primera vez. Las ofensas mayores no pueden ser eliminadas.

**Tribunal de Familia** - Un tribunal del condado que maneja casos que involucran a familias y menores.

**Tribunal de Sesiones Generales (Circuito)** - El nivel superior del tribunal del condado, donde se juzgan delitos graves.

**Gran Jurado** - Un jurado de dieciocho personas que escuchan la evidencia y deciden si un caso debe o no pasar al General

Tribunal de Sesiones. Sus reuniones se llevan a cabo en secreto. El Gran Jurado puede dar un "proyecto de ley verdadero" (acusación) o un "no proyecto de ley".

Sin proyecto de ley - Una conclusión de un Gran Jurado de que un caso no debe ser juzgado.

**True Bill o Acusación** - Una conclusión de un Gran Jurado de que un caso debe ser juzgado.

**Habeas Corpus** (pronunciado: hay-bee-us kor-pus) - Uno de una variedad de órdenes que se pueden emitir para llevar a una persona ante un tribunal o juez. Su propósito es liberar a alguien de la restricción ilegal o el encarcelamiento.

**"Jurado colgado"** - La situación en la que un jurado no puede estar todos de acuerdo en un veredicto. Cuando esto sucede, el caso puede ser juzgado de nuevo.

**Informe de incidente** - Un informe policial sobre algo que sucedió. Los informes adicionales sobre el mismo suceso se denominan informes complementarios.

**Acusación** (pronunciado: in-dite-ment) - Ver Gran Jurado, True Bill.

**Jurado** - (generalmente se refiere al Petit jury) Un grupo de hombres y mujeres (generalmente 12) que deben escuchar y ver el juicio y decidir si el acusado es culpable o no.

**Grupo de jurados** - Un grupo de ciudadanos elegidos al azar de los cuales se seleccionan los jurados (personas en un jurado).

**Juvenil** - Por lo general, un delincuente menor de 17 años.

**Juez** - La persona a cargo de la sala del tribunal y el juicio.

**Magistrado** - El juez en el primer nivel (inferior) de la corte del condado.

**Nolle pros** - (pronunciado: nahl pross) La retirada voluntaria de los cargos penales por parte del fiscal.

**Objeción** - Un abogado que le dice a la corte que cree que alguien ha roto una regla de la corte.

**Indulto** - Un acto de un juez, tribunal, gobernador u otra autoridad que libera a la persona perdonada del castigo por el crimen que cometió. A menudo, el perdón proporciona la eliminación (limpieza limpia) de los antecedentes penales del delincuente en ese delito en particular.

**Libertad condicional** - La liberación anticipada condicional de un prisionero. Si un preso obedece las condiciones de su liberación, no tendrá que cumplir el resto de su condena en prisión. Si no lo hace, puede ser enviado de vuelta a prisión.

**Petición** - Una solicitud formal y por escrito para que un tribunal o juez haga algo, por ejemplo, una petición de apelación.

**Declaración de culpabilidad** - La respuesta del acusado a la acusación en su contra. Si se declara "culpable", no es necesario un juicio. Puede declararse culpable de un cargo menos grave que aquel por el que fue acusado. Si se declara "no culpable", el caso probablemente será juzgado en la corte.

Una **declaración de culpabilidad** - Un acusado le dice a la corte que cometió el crimen.

Una **declaración de no culpabilidad** - Un acusado le dice a la corte que no cometió el crimen.

**Audiencia preliminar** - Una audiencia ante un juez para determinar si un caso tiene una causa probable para ser juzgado y debe enviarse al Tribunal de Sesiones Generales. El abogado defensor utiliza esta audiencia para averiguar qué evidencia tiene el Estado contra el acusado (ver "Descubrimiento").

**Conferencia previa al juicio** - Una reunión entre usted, otros testigos y el abogado o procurador adjunto antes del juicio. Podrá discutir el caso y hacer preguntas.

**Causa probable** - Evidencia que llevaría a una persona razonable a creer que un crimen fue cometido por la persona acusada.

**Libertad condicional** - Liberar a un delincuente convicto en lugar de

**Duda razonable** - Duda basada en una buena razón. Si un jurado tiene dudas razonables de que el acusado cometió el delito, el jurado debe declararlo inocente.

**Receso** - "Tiempo fuera" en una prueba. Puede ser breve (como para el almuerzo), durar toda la noche, durante el fin de semana o más.

**Restitución** : pago realizado por un infractor que otorga una compensación por pérdida, daño o lesión causada.

**Revocación** (de fianza o libertad condicional) - El retiro (recuperación) de la fianza o libertad condicional cuando el acusado no obedece los requisitos de fianza o libertad condicional. Por ejemplo, un acusado liberado bajo fianza o libertad condicional puede ser requerido para permanecer dentro del estado. Si abandona el estado, su fianza o libertad condicional puede ser revocada, y puede ser encerrado en la cárcel o prisión.

**Sentencia** - El castigo o las consecuencias legales dadas a un acusado convicto .

**Abogado** - Un abogado que procesa delitos graves. En otros estados, generalmente se les llama fiscales de distrito.

**Estado** - La gente de Carolina del Sur generalmente está representada en la corte por el Abogado.

**Citación** - Una orden judicial para que alguien comparezca en la corte.

**Testimonio** - Los hechos declarados por un testigo. Dar testimonio es "testificar".

**Juicio** - La presentación de los hechos de un caso en la corte ante un juez (juicio de banquillo) o un juez y jurado ( juicio con jurado), terminando con una decisión sobre la culpabilidad del acusado.

**Veredicto** - La decisión de un juez o jurado.

**Veredicto de culpabilidad** - Un veredicto de que el acusado cometió el crimen.

**Veredicto de no culpabilidad** - Un veredicto que el Estado no ha probado más allá de una duda razonable de que el acusado cometió el delito.

**Víctima** - Una persona que ha sido directamente perjudicada por un crimen cometido por otra persona.

**Asistente de Víctimas o Defensor de Víctimas** - Alguien cuyo papel es ayudar a aquellos que son víctimas de delitos, familiares de víctimas de delitos y testigos de delitos. Un asistente de víctima puede ser un profesional pagado de una agencia gubernamental o privada o un voluntario.

**Solicitud de Fondo de Compensación para Víctimas** - Un formulario que una víctima puede llenar para solicitar dinero del estado para pagar los gastos (como salarios perdidos, facturas médicas y gastos funerarios) que la víctima puede tener como resultado de un delito. En SC, la-a las Víctimas del Departamento de Compensación de Víctimas de Delitos (DCVC) es responsable de manejar las reclamaciones de compensación a las víctimas. (ver lista de recursos)

enviarlo a prisión. Un delincuente en libertad condicional debe aceptar seguir ciertas pautas y límites. Si "viola la libertad condicional", es decir, no cumple con el acuerdo, puede ser enviado a prisión.

**Testigo** - En la corte, un testigo es una persona que testifica en la corte. Un testigo

**Declaración de impacto de la víctima (VIS)** - El formulario, la carta o la declaración oral de la víctima que le dice al juez cómo el delito lo ha afectado . Por ejemplo, pérdida de dinero, dificultades emocionales, problemas físicos, problemas laborales, etc.

**Voir dire** (pronunciado: "wah deer") - El proceso de selección del jurado. Tanto el abogado defensor como el abogado pueden "golpear" (rechazar) a un número limitado de personas en el grupo de jurados. a un delito es una persona que ve, oye o nota algo que tiene que ver con el delito.

**Orden judicial** - Una orden escrita emitida por un tribunal que ordena a alguien que haga o deje de hacer un acto en particular.





